



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/18018/17

Cód. Informático: 2017027524.

Resolución de la Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante.

1. Descripción

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilita turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» en Alicante, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en marco de la acción protectora en materia social.

La Residencia «Jorge Juan», es un establecimiento para vacaciones, que dispone de 117 habitaciones con cuarto de baño. Está situada en el centro de la ciudad de Alicante, Rambla Méndez Núñez, n.º 1, en primera línea de playa.

El servicio básico que el ISFAS ofrece a sus afiliados es el alojamiento en habitación doble con camas individuales. Este alojamiento será en régimen de pensión completa en temporada alta. Los residentes en temporada baja podrán elegir entre pensión completa o media pensión, entendiéndose esta como el desayuno fijo y comida o cena según se elija al inicio de la quincena.

Además dispone de diferentes servicios, sala de estar, sala de juegos, biblioteca, Internet en las zonas comunes y, con cargo a los usuarios que deseen utilizarlo, el servicio de bar-cafetería.

Cualquier información sobre las condiciones de la convocatoria podrá solicitarse llamando al teléfono 96 522 30 00 (recepción de la Residencia «Jorge Juan») en la delegación, subdelegación u oficina del ISFAS correspondiente o en el servicio de información telefónica 900 504 326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas). Igualmente, se puede contactar directamente con la Residencia a través de la dirección de correo electrónico isfasjorgejuan@oc.mde.es

2. Beneficiarios

Podrán acceder a la utilización de la Residencia «Jorge Juan»:

- Los titulares y beneficiarios del ISFAS.
- El personal civil que presta servicio en el Instituto o en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Ajustándose al orden de prioridad que se señala en el apartado 6.1 de esta Resolución.

Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que, reuniendo los requisitos señalados en el párrafo anterior, soliciten ir acompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos recogidos en el apartado siguiente.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa ni trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

3. Turnos de estancias (2018)

Temporada alta: Del 16 de mayo a 15 de octubre. Semana Santa (del 23 de marzo al 2 de abril) y Navidad (1 al 7 de enero y del 21 al 31 de diciembre), todos incluidos.

Temporada baja: Del 16 de octubre al 15 de mayo, salvo Semana Santa y Navidad.



3.1. Los turnos de estancias que se ofrecen son por quincenas:

- Del 1 al 16 (salida el día 16 antes de las 10,00 de la mañana).
- Del 16 al 1 del mes siguiente (salida el día 1 antes de las 10,00 de la mañana).

3.2. Excepcionalmente, las habitaciones que estén disponibles podrán ser utilizadas, por el personal descrito en el apartado «2 BENEFICIARIOS» de esta convocatoria, por quincenas, o períodos inferiores.

4. Solicitudes

4.1. El impreso de solicitud (se incorpora modelo como ANEXO) se encuentra disponible tanto en las oficinas del ISFAS como en la página web del mismo (www.mde.es/isfas). En las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Delegadas se entregará fotocopia de esta Resolución a los interesados que soliciten información sobre estancias en la Residencia.

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria (o por el padre/madre o tutor, en caso de titulares/beneficiarios menores de edad). Se presentará un impreso por cada quincena que se desee disfrutar.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Residencia. Se podrán cursar por correo ordinario, por fax al número 96 522 31 49, por correo electrónico (isfasjorgejuan@oc.mde.es) o presentar en cualquier Delegación del ISFAS. Asimismo, se podrán cursar por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.
- En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro de la Residencia.

4.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones, Subdelegaciones u Oficinas Delegadas. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones, Subdelegaciones u Oficinas Delegadas fuera de los plazos establecidos en esta Convocatoria, se remitirán al Director de la Residencia, para quedar en lista de espera.

4.4. Por último, se puede tramitar la solicitud a través de la oficina electrónica del ISFAS, en la dirección <https://sede.isfas.gob.es> o www.defensa.gob.es/isfas/, siempre que se disponga de uno de los certificados digitales siguientes de firma electrónica: DNI electrónico, Tarjeta Electrónica (TEMD) del Ministerio de Defensa, Certificado digital clase 2 CA de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

5. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para la temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

En temporada baja la antelación será de dos meses como máximo y de 48 horas como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Transcurrido el primer mes de plazo se realizará la adjudicación de plazas y, en caso de existir vacantes, estas se cubrirán con nuevas solicitudes según vayan teniendo entrada.



6. Adjudicación de plazas

6.1. Prioridades.

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años (1) y, dentro de éstos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1ª No haber hecho uso de la Residencia en el año anterior.
- 2ª Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en la misma.
- 3ª Número de estancias disfrutadas.
- 4ª Mayor edad.

(1) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.

- B) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.
- C) Los beneficiarios del ISFAS.
- D) El personal civil que presta servicio en este Instituto.
- E) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.
- F) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

No se permitirá la ocupación de las habitaciones por más de dos personas. Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que soliciten ir acompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Excepcionalmente se podrá autorizar a los menores de 11 años de edad para compartir habitación con el titular y acompañante, con el precio que se establezca en la correspondiente Resolución.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja solo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja. De igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, solo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada alta.

6.2. Asignación de plazas.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para temporada alta, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificarán las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias.

Contra la Resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

En temporada alta, si algún usuario se le hubiere asignado plaza en la Residencia «Jorge Juan» y en el Complejo Residencial «Ciudad Patricia» para la misma quincena, deberá renunciar a una de ellas por escrito antes del 1 de mayo. En caso contrario, la cancelación de una de las adjudicaciones se efectuará de oficio por la Coordinación de Gestión de Residencias.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renunciadas.

7. Prórrogas

Previa solicitud, siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.



8. Anulaciones y renunciaciones

Tanto la anulación de solicitudes como la renuncia a adjudicaciones concedidas se deberá comunicar a la Dirección de la Residencia a través de fax: 96 522 31 49, o por correo electrónico isfasjorgejuan@oc.mde.es, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios.

En caso de no hacerlo siete días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

Los titulares que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax, correo electrónico o teléfono, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido.

En todo caso, las renunciaciones efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado.

No se practicará devolución de importe alguno si no existe justificación de la renuncia. En el caso de salidas anticipadas, sólo se practicarán devoluciones con la debida justificación y siempre con un descuento del 15%.

9. Entrada y salida de la residencia

9.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves de la habitación, a partir de las 12,00 horas de la mañana del primer día adjudicado, en la recepción de la Residencia Jorge Juan. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular de la concesión.

Las habitaciones se desocuparán antes de las 10,00 horas del día de salida.

9.2. Documentación.

En el momento de presentación en la recepción de la Residencia se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Carta de adjudicación.
- b) Documentación que acredite la vinculación funcional o laboral al ISFAS (o al Ministerio de Defensa) del titular de la solicitud, o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS, en su caso.
- c) DNI de los titulares y acompañantes.
- d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
- e) Documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la estancia.

9.3. En el supuesto de estancias de duración inferior a una quincena, las entradas se efectuarán antes de las 20,00 horas, debiendo el titular adjudicatario contactar con la Residencia para concretar el horario aproximado de llegada en caso de retraso.

10. Régimen interior

La estancia en la Residencia quedará sujeta a las siguientes normas de régimen interior:

- A) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.
- B) Los servicios de comedor, bar-cafetería y salones de la Residencia podrán ser utilizados por titulares y beneficiarios del ISFAS no residentes, así como por el personal que presta servicio en el ISFAS o en el Ministerio de Defensa, siempre que exista capacidad y respeten las normas de régimen interior.
- C) No está permitido fumar en todo el recinto de la residencia.
- D) No se permitirá la entrada con animales.
- E) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.



F) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».

G) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

11. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicaran mediante Resolución de la Secretaria General Gerente del ISFAS.

Estos precios se incrementaran con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

12. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe correspondiente al alojamiento o habitación, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número:

ES06 0182 0100 22 0201227384

El importe correspondiente a la manutención se deberá pagar en recepción (directamente a la empresa adjudicataria del servicio), al finalizar la estancia y antes de abandonar la Residencia.

El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 8 noches no estará obligado a abonar la manutención completa.

En los casos de estancias inferiores a una quincena, el pago será efectuado por el titular en la Residencia, en metálico o con tarjeta de crédito. Se admite asimismo el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, presentando el resguardo correspondiente.

13. Aceptación de las normas

La Dirección de la Residencia es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión, así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de esta Residencia implica la aceptación de las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre la Residencia Jorge Juan y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil dieciocho.

La presente Resolución, mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Madrid, 7 de diciembre de 2017.—La Secretaria General Gerente, María Soledad Álvarez de Miranda Delgado.



ANEXO

RESIDENCIA «JORGE JUAN» EN ALICANTE
SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLICITANTE:

AFILIADO AL ISFAS VIUDO/A NO AFILIADO PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL

N.º Afiliación		28/7		DNI	
Apellidos			Nombre		
Domicilio					
Código Postal			Localidad y Provincia		
E-mail		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Fecha última estancia			

ACOMPAÑANTE

Nombre y apellidos	Edad

TURNO SOLICITADO

Quincena (en temporada alta solo quincena)
Para transeúntes, día de entrada y salida

TIPO DE HABITACIÓN

Numérense por orden de preferencia, según tipo de habitación			
Con salón <input type="checkbox"/>	Con terraza <input type="checkbox"/>	Tipo A (sin terraza o lateral) <input type="checkbox"/>	Tipo B (trasera) <input type="checkbox"/>

Lugar, fecha y firma del titular solicitante

OBSERVACIONES QUE SOBRE LA SOLICITUD REALIZA LA DELEGACIÓN/SUBDELEGACIÓN/ OFICINA DELEGADA RECEPTORA

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DEL ISFAS «JORGE JUAN».
C/Rambla Méndez Nuñez, 1
03002.- ALICANTE.
Teléfonos.-96 522 30 00/fax 96 522 31 49